

Real Decreto ley 21/2020 de 9 de Junio

Resumen del Real Decreto ley 21/2020 de 9 de Junio
de Medidas urgentes para prevenir, controlar y coordinar
la crisis sanitaria que ha causado el coronavirus

Versión en Lectura Fácil.

Documento adaptado a lectura fácil por:



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Adaptación a Lectura Fácil:

Oacex. Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura.

Validación de textos:

Borja Carretero Pérez.

Ilustraciones:

www.freepik.es

Edición:

Junio 2020.



© Lectura fácil Europa. Logo: Inclusion Europe.

Más información en: www.easy-to-read.eu

¿Qué es este documento?

En tus manos tienes un resumen del Real Decreto ley 21/2020 de 9 de junio de medidas urgentes para prevenir, controlar y coordinar la crisis sanitaria que ha causado el coronavirus.

Un Real Decreto ley es una norma para situaciones graves que recoge las decisiones tomadas por el Consejo de Ministros y está firmado por el Rey de España.

En este documento aparecen las decisiones tomadas por el Consejo de Ministros y las medidas que deben tomarse en la nueva normalidad.

El documento está dividido en disposiciones.
Las disposiciones son normas.

Este documento está en lectura fácil.
La lectura fácil es un método de redacción para hacer los textos más fáciles de entender.
Explica la información de manera más sencilla para que todas las personas puedan entenderla, en especial, las personas con dificultades de comprensión lectora.

En este documento hay palabras difíciles de entender.
Estas palabras aparecen en ***negrita**.

***Ejemplo:** ejemplo

A los lados de este documento hay unos cuadros dónde se explican las palabras difíciles de entender.

Para ver el documento original, pincha en este enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/10/pdfs/BOE-A-2020-5895.pdf>

Lista de palabras difíciles.

ABC. Son las iniciales de Asociación de Clubes de Baloncesto.

Aforo. Es el número de personas que pueden estar en un lugar.

Alojamiento. Es un lugar donde viven una o varias personas durante un tiempo.

Archivo. Es un edificio o un lugar donde se guardan documentos ordenados y clasificados.

Avales. Es un contrato en el que una persona responde por el pago de algo en el caso que otra persona no pueda pagar.

Biocidas. Es una sustancia química que elimina o destruye los virus.

Bioetanol. Es una sustancia inflamable que se crea de la basura.

Brote. Es cuando la epidemia de coronavirus vuelve a aparecer afectando a un número de personas en un lugar.

CE. Son las iniciales de Conformidad Europea.

Cruceros. Son viajes de ocio durante varios días. Suelen hacer paradas en puertos de otros países.

Epidemia. Es una enfermedad que afecta a muchas personas o animales en un mismo lugar y al mismo tiempo.

Pandemia. Es una enfermedad que se contagia de forma rápida en muchos países y que afecta a muchas personas.

Prueba PCR. Es una prueba médica para saber si una persona está contagiada de coronavirus.

La prueba se hace metiendo un bastoncillo en la nariz.

Sanciones. Son castigos que una autoridad impone a una persona por haber cometido una falta o por no haber cumplido la ley.

Servicios sociales. Son un conjunto de programas y recursos para atender las necesidades de algunas personas.

Por ejemplo las necesidades en una residencia de mayores.

Índice

Disposiciones.....9

Introducción.

Capítulo 1. Disposiciones generales.....11

Artículo 1. Objetivo.

Artículo 2. ¿Para quién son estas medidas?

Artículo 3. Autoridades.

Artículo 4. El deber de precaución y protección.

Artículo 5. Planes y estrategias para actuar en las emergencias sanitarias.

Capítulo 2. Medidas de prevención e higiene.....13

Artículo 6. Uso obligatorio de las mascarillas.

Artículo 7. Medidas para los centros de trabajo.

Artículo 8. Medidas para los centros, lugares y servicios sanitarios.

Artículo 9. Medidas para los centros educativos.

Artículo 10. Medidas para los ***Servicios sociales**.

Artículo 11. Medidas para los comercios.

Artículo 12. Medidas para los hoteles.

Artículo 13. Medidas para los restaurantes, cafeterías y bares.

Artículo 14. Medidas para los espacios de cultura, de espectáculos públicos y otras actividades de ocio.

Artículo 15. Medidas para los espacios de actividades y competiciones de deporte.

Artículo 16. Medidas para otras actividades.

Capítulo 3. Medidas para el transporte.....21

Artículo 17. Transporte público para personas.

Artículo 18. Transporte por mar.

***Servicios sociales.**
Son un conjunto de programas y recursos para atender las necesidades de algunas personas. Por ejemplo las necesidades en una residencia de mayores.

Capítulo 4. Medidas sobre los medicamentos, los productos sanitarios y los productos necesarios para proteger la salud.....23

Artículo 19. Medidas para los medicamentos.

Artículo 20. Medidas para autorizar el funcionamiento de espacios
y para los productos sanitarios sin marca CE.

Artículo 21. Medidas para los ***biocidas**.

***Biocidas.** Es una sustancia química que elimina o destruye los virus.

Capítulo 5. Diagnósticos rápidos, controlar los focos de infección y vigilar la ***epidemia**.....25

Artículo 22. El coronavirus es una enfermedad.

Artículo 23. Obligación de informar.

Artículo 24. Diagnóstico y comunicación.

Artículo 25. Comunicación de los datos del laboratorio.

Artículo 26. Información importante para el seguimiento de los contactos.

Artículo 27. Protección de los datos personales.

***Epidemia.** Es una enfermedad que afecta a muchas personas o animales en un mismo lugar y al mismo tiempo.

Capítulo 6. Medidas para asegurar la atención en los centros médicos.....28

Artículo 28. Profesionales sanitarios.

Artículo 29. Planes de emergencia para el coronavirus.

Artículo 30. Obligación de informar.

Capítulo 7. ***Sanciones**.....30

Artículo 31. Delitos, faltas y sanciones.

***Sanciones.** Son castigos que una autoridad impone a una persona por haber cometido una falta o por no haber cumplido la ley.

Disposiciones adicionales.....31

Disposición adicional 1. Controles en los aeropuertos.

Disposición adicional 2. Controles en los puertos.

Disposición adicional 3. Autorización para dar ***avales** a las acciones pagadas por Banco Europeo de Inversiones.

Disposición adicional 4. Se eliminan los plazos de caducidad de los procesos de registro.

Disposición adicional 5. Fuerzas armadas.

Disposición adicional 6. Gestión de las farmacias.

***Avales.** Es un contrato en el que una persona responde por el pago de algo en el caso de que otra persona no pueda pagar.

Disposiciones finales.....34

Disposición final 1. Cambios de la Ley 48/1960 de 21 de julio sobre los vuelos de aviones.

Disposición final 2. Cambios de la Ley 16/2003 de 28 de mayo de unión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Disposición final 3. Cambios en el texto de la Ley de garantías y uso de los medicamentos y productos sanitarios.

Disposición final 4. Cambios en el Real Decreto ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes para solucionar los efectos causados por el coronavirus en la sociedad y en la economía.

Disposición final 5. Cambios en el Real Decreto ley 11/2020 de 31 de marzo De otras medidas urgentes para solucionar los efectos causados por el coronavirus en la sociedad y en la economía.

Disposición final 6. Título.

Disposición final 7. Normativa.

Disposición final 8. ¿Cuándo es válido este Real Decreto?

Disposiciones

Introducción

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud informó que había una ***pandemia** por coronavirus en todo el mundo y estábamos ante una situación de emergencia sanitaria.

***Pandemia.** Es una enfermedad que se contagia de forma rápida en muchos países y afecta a muchas personas.

El 12 de marzo de 2020 el Consejo de Ministros se reúne y toma las primeras medidas urgentes.

El 14 de marzo de 2020 se aprueba el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

El estado de alarma es cuando el Gobierno en situaciones graves, como una crisis o una gran catástrofe, pone límites en algunos derechos durante un tiempo.

En el Real Decreto 463/2020 se explicaban las medidas de:

- Límites en la movilidad de las personas.
- Educación.
- Comercios.
- Lugares y actividades culturales
- Lugares y actividades de ocio.
- Restaurantes, cafeterías y bares.
- Iglesias.
- Otras.

El contagio entre personas ha sido muy rápido en España y en otros países.

El estado de alarma comenzó el 14 de marzo de 2020 y termina el 21 de junio de 2020.

El Gobierno de España ha ido tomando medidas para parar los contagios y algunas medidas han afectado a la vida social y económica de las personas.

A la vida social porque las personas se han quedado en sus casas y solo podían salir para cubrir las necesidades básicas.

A la vida económica porque muchas empresas han tenido que parar de trabajar o cerrar y muchas personas se han quedado sin trabajo.

Para ir recuperando la vida social y económica de las personas, el gobierno fue tomando medidas y se creó el plan de desescalada.

Este plan tenía 4 fases:

- Fase 1 o de preparación.
- Fase 2 o inicial.
- Fase 3 o intermedia.
- Fase 4 o avanzada.

Cada fase ha tenido una duración de 2 semanas más o menos.

Cada fase tenía unas medidas diferentes y según se iba pasando de una fase a otra, las personas tenían menos limitaciones.

A partir del día 21 de junio comienza la nueva normalidad.

En este documento aparecen las medidas para la nueva normalidad.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivo.

Este Real Decreto ley tiene como objetivo tomar las medidas urgentes y necesarias para la nueva normalidad.

Estas medidas son para cuando acabe el estado de alarma.

Las medidas son para prevenir, controlar y coordinar la crisis sanitaria que ha causado el coronavirus.

Artículo 2. ¿Para quienes son estas medidas?

Las medidas son para todos los ciudadanos y ciudadanas de España.
Y para todas las provincias o islas que pasen de la fase 3 a la nueva normalidad.



Estas medidas se llevarán a cabo por todas las personas hasta que el Gobierno informe que la crisis sanitaria ha terminado.

Artículo 3. Autoridades.

La Administración General de España es la encargada de coordinar y tomar las medidas necesarias para que se cumpla este Real Decreto Ley.



Las funciones de vigilar y controlar para que se cumplan todas las medidas que aparecen en este Real Decreto ley son de las autoridades responsables de España, de las comunidades autónomas y de las localidades. Por ejemplo son funciones de la policía o de la guardia civil.

Artículo 4. El deber de precaución y protección.

Todos los ciudadanos y ciudadanas de España deben cumplir estas medidas para evitar que la enfermedad del coronavirus se extienda y contagie a más personas.

Las personas que realicen actividades deben cumplir estas medidas también. Por ejemplo actividades comerciales o de turismo.

Artículo 5. Planes y estrategias para actuar en las emergencias sanitarias.

Para actuar ante una emergencia sanitaria se llevarán a cabo planes y estrategias coordinados con Salud Pública.

Estos planes y estrategias aparecen en el artículo número 65 de la Ley 16/2003 de 28 de mayo de unión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Se realizaran estos planes y estrategias para evitar la transmisión de la enfermedad de coronavirus y para que puedan realizarse todas las actividades que aparecen en este Real Decreto ley.

Capítulo 2. Medidas de prevención e higiene.

Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

El uso de las mascarillas es obligatorio cuando no se puede mantener la distancia de seguridad de 1 metro y medio.

Las personas mayores 6 años están obligadas a llevar la mascarilla en estas situaciones:

- En la calle, en los espacios al aire libre y espacios cerrados de uso público que se encuentren abiertos al público.
- En todos los medios de transporte por aire, por mar y por tierra.
En autobús, tren o medios de transportes públicos.
En los vehículos privados de hasta 9 plazas si las personas no viven juntas.
En las habitaciones y zonas exteriores de los barcos.

En estos casos no es obligatorio llevar la mascarilla:

- Personas con alguna enfermedad o problemas de respiración.
- Personas con discapacidad.
- Personas que hacen deporte al aire libre.
- Situación en las que el uso de la mascarilla sea imposible.

Las mascarillas quirúrgicas solo se venden de una en una y sin envoltorio en las farmacias.

Artículo 7. Medidas para los centros de trabajo.

Las personas gerentes de las empresas o centros de trabajo son las encargadas de que se lleven a cabo estas medidas:

- Tomar medidas para ventilar, limpiar y desinfectar sus centros de trabajo.
- Entregar a sus trabajadores y trabajadoras geles, agua y jabón para la limpieza de manos.
Estos productos deben estar autorizados por el Ministerio de Sanidad.
- Adaptar las condiciones de trabajo.
Organizar turnos y ordenar los puestos de trabajo para asegurar la distancia de seguridad entre personas de 1 metro y medio.
En el caso de que no sea posible mantener esa distancia, la empresa debe entregar a sus trabajadores y trabajadoras los equipos de protección necesarios.
Por ejemplo mascarillas o pantallas.
- Tomar medidas para evitar que se junten muchas personas en los centros de trabajo.
- Mantener el teletrabajo si es posible y organizar la vuelta de los trabajadores y trabajadoras a la empresa poco a poco.

No pueden ir al centro de trabajo:

- Las personas que tengan síntomas de coronavirus.
- Las personas que están en aislamiento en sus casas por tener coronavirus.

- Las personas que están en cuarentena en sus casas por haber tenido contacto con personas enfermas de coronavirus.

En el caso de que la persona trabajadora empiece a tener síntomas de coronavirus debe llamar a su centro de salud y avisar al servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 8. Medidas para los centros y servicios sanitarios.

La Administración responsable de Sanidad es la encargada de tomar las medidas de organización, de prevención y de higiene para asegurar el bienestar de las personas trabajadoras y de los pacientes.

Artículo 9. Medidas para los centros educativos.

Las administraciones educativas deben asegurar que se cumplen las medidas que aparecen en el artículo 3 de la Ley 2/2006 del 3 de mayo, de Educación, de las normas para desinfectar, prevenir y adaptar los centros educativos públicos y privados.



Los centros educativos deben tomar medidas para evitar que se junten muchos alumnos o alumnas en las clases y para asegurar la distancia de seguridad entre personas de 1 metro y medio.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

Artículo 10. Medidas para los servicios sociales.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas para desinfectar, prevenir y adaptar las residencias y centros de días. Deben prevenir el riesgo de contagio.

Las autoridades responsables de cada comunidad autónoma deben asegurar los recursos sanitarias en:

- Residencias de personas con discapacidad.
- Residencias de personas mayores.
- Centros de acogida o emergencia para personas víctimas de violencia de género o de otras formas de violencia.

Las personas gerentes de los centros deben tener planes para un futuro para parar la enfermedad de coronavirus. Estos planes son para encontrar lo antes posible los casos de personas enfermas por coronavirus tanto en las personas que viven en la residencia o centros como en las personas trabajadoras.

Las personas gerentes tomaran medidas de organización, prevención y de higiene para sus trabajadores y trabajadoras, para las personas que viven en los centros y para las personas que vienen de visita.

Artículo 11. Medidas para los comercios.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas de ***aforo** y las normas para desinfectar, prevenir y adaptar los comercios, tiendas y centros comerciales.

***Aforo.** Es el número de personas que pueden estar en un lugar.

Las personas gerentes de los comercios, tiendas y centros comerciales deben tomar las medidas necesarias para evitar que se junten muchas personas en una misma zona y para asegurar la distancia de seguridad de 1 metro y medio entre clientes y personas trabajadoras.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

Las administraciones responsables deben prestar una atención especial en los centros comerciales y en los mercadillos y tomar las medidas necesarias para prevenir el contagio.

Artículo 12. Medidas para los hoteles y *alojamientos.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas de aforo y las normas para desinfectar, prevenir y adaptar los siguientes lugares:

- Hoteles y alojamientos parecidos.
Por ejemplo los hostales.
- Alojamientos turísticos.
- Residencias para personas universitarias.
- Campings y aparcamientos para caravanas.

***Alojamiento.** Es un lugar donde viven una o varias personas durante un tiempo.

Las personas encargadas de estos lugares deben asegurar que en las zonas comunes se tomen las medidas necesarias para evitar que se junten muchas personas y para asegurar la distancia de seguridad de 1 metro y medio entre clientes y personas trabajadoras.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

Artículo 13. Medidas para restaurantes, cafeterías y bares.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas de aforo y las normas para desinfectar, prevenir y adaptar en restaurantes, cafeterías y bares.



Las personas encargadas de estos lugares deben asegurar que en las zonas tanto de dentro como en las terrazas, se tomen las medidas necesarias para evitar que se junten muchas personas y para asegurar la distancia de seguridad de 1 metro y medio entre clientes y personas trabajadoras.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

Artículo 14. Medidas para los espacios de cultura, para espectáculos públicos y otras actividades de ocio.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas de aforo y las normas para desinfectar, prevenir y adaptar los siguientes lugares:

- Museos.
- Bibliotecas.
- ***Archivos.**
- Monumentos.
- Espectáculos públicos.
- Otras actividades de ocio.

***Archivo.** Es un edificio o un lugar donde se guardan documentos ordenados y clasificados.

Las personas encargadas de estos lugares deben asegurar que se tomen las medidas necesarias para evitar que se junten muchas personas y para asegurar la distancia de seguridad de 1 metro y medio entre personas.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

Artículo 15. Medidas para espacios de actividades y competiciones de deporte.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas de aforo y las normas para desinfectar, prevenir y adaptar los lugares donde se hacen actividades y competiciones de deporte y lugares donde se hace deporte de forma individual o en grupo.

Las personas encargadas de estos lugares deben asegurar que se tomen las medidas necesarias para evitar que se junten muchas personas y para asegurar la distancia de seguridad de 1 metro y medio entre personas.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

En el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ***ABC** de baloncesto se deben tomar las medidas necesarias para proteger a las personas deportistas y a los ciudadanos y ciudadanas que van a estas actividades.

***ABC**. Son las iniciales de Asociación de Clubes de Baloncesto.

Artículo 16. Medidas para otras actividades.

Las administraciones responsables deben asegurar que se cumplen las normas de aforo y las normas para desinfectar, prevenir y adaptar otros centros, lugares, entidades o locales donde se realicen otras actividades diferentes a las explicadas en los artículos anteriores.

En todos estos lugares se deben asegurar que se tomen las medidas necesarias para evitar que se junten muchas personas y para asegurar la distancia de seguridad de 1 metro y medio entre personas.

Si no se puede mantener la distancia de seguridad entre personas, deben tomar medidas de higiene para prevenir el contagio.

Capítulo 3. Medidas en transportes.

Artículo 17. Medidas para el transporte público de personas.

Los servicios de transporte público de personas de España como trenes o vehículos que van por carretera, como autobuses,

que tienen un contrato público, deben tomar las medidas de higiene necesarias.

También deben asegurar que los ciudadanos y ciudadanas vuelven a sus puestos de trabajos y a los servicios básicos que necesiten.

En estos vehículos y trenes se debe evitar que se junten muchas personas y se deben cumplir las medidas de aforo de personas que pueden viajar en estos transportes.



La persona responsable de la Dirección General de Transporte por Tierra debe asegurar que estos servicios funcionen de forma correcta.

Las personas trabajadoras de transportes por aire y tierra entre provincias deben conocer los datos de todas las personas que van en cada viaje.

Estos datos deben guardarlos durante 4 semanas después del viaje por si hubiese algún riesgo de contagio.

Estos datos se deben facilitar a las autoridades de Salud Pública.

Artículo 18. Medidas para el transporte por mar.

La persona responsable de la Dirección General de la Marina Mercante es la encargada de regular los viajes de pasajeros y los viajes de cargas, tomando las medidas de higiene necesarias para evitar el contagio.

Las personas trabajadoras de los barcos o buques deben cumplir las medidas de prevención y de control.



Las personas trabajadoras de los barcos y buques deben conocer los datos de todas las personas que van en cada viaje. Estos datos deben guardarlos durante 4 semanas después del viaje por si hubiese algún riesgo de contagio. Estos datos se deben facilitar a las autoridades de Salud Pública.

Hay una persona encargada en la Dirección General de la Marina Mercante para organizar y tomar las medidas sanitarias en los viajes de carga, de pasajeros y en los***cruceros** que viajan por aguas de otros países.

***Cruceros.** Son viajes de ocio en barco durante varios días. Suelen hacer paradas en puertos de otros países.

Capítulo 4. Medidas sobre los medicamentos, los productos sanitarios y los productos necesarios para proteger la salud.

Artículo 19. Medidas para los medicamentos.

Las personas que fabrican y venden medicamentos para la enfermedad de coronavirus, deben comunicar la cantidad de medicamentos y productos que tienen en los almacenes.



También deben comunicar la cantidad que han vendido en la última semana y la cantidad que entregarán en los próximos días a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Estas personas deben tomar las medidas necesarias y realizar protocolos para asegurar que haya los medicamentos necesarios en los centros y servicios sanitarios.

Debe haber medicamentos suficientes para la época de vacaciones y para los fines de semana.

El Ministro de Sanidad puede ordenar que se fabriquen con prioridad los medicamentos para la enfermedad de coronavirus.

Artículo 20. Medidas para autorizar el funcionamiento de entidades y para los productos sanitarios sin marca *CE.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios puede dar una autorización para que las entidades fabriquen mascarillas y batas quirúrgicas para la crisis sanitaria por coronavirus.

*CE. Son las iniciales de Conformidad Europea.

Esta autorización la tienen que dar antes del 31 de julio de 2020.

Una vez fabricadas las mascarillas y las batas quirúrgicas, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios debe dar una autorización para que se puedan usar. Esta autorización se da cuando las mascarillas y las batas quirúrgicas hayan pasado una evaluación y cumplan las condiciones de calidad.

Estos productos los entrega el Ministerio de Sanidad a los centros y servicios sanitarios para atender a las personas afectadas por coronavirus.

Artículo 21. Medidas para los biocidas.

Se autoriza el uso de ***bioetanol** para fabricar geles y líquidos desinfectantes de manos.

***Bioetanol**. Es una sustancia inflamable que se crea de la basura.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios puede autorizar que se fabriquen líquidos desinfectantes para la piel sana.

Los líquidos desinfectantes deben tener las sustancias que aparecen en el listado de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas.

Capítulo 5. Diagnósticos rápidos, control de los focos de infección y vigilar la epidemia.

Artículo 22. El coronavirus es una enfermedad.

El Covid- 19 es el nombre oficial de la enfermedad de coronavirus.

El Covid- 19 es una enfermedad por la que se ha creado una red para vigilar la epidemia en España.

Artículo 23. Obligación de informar.

Es una obligación facilitar los datos necesarios a las autoridades de salud pública para seguir y controlar la epidemia por coronavirus.

Estos datos se deben entregar de forma rápida y clara. Los datos son necesarios para identificar a las personas contagiadas por coronavirus.

Esta obligación de informar es para:

- Los centros o agencias públicas y privadas que trabajen en identificar, hacer diagnósticos y seguir los casos de coronavirus.
- los centros y servicios sanitarios públicos y privados.
- Los centros de servicios sociales públicos y privados
- los profesionales que trabajan en estos centros.

Artículo 24. Diagnóstico y comunicación.

Los servicios de salud de las comunidades autónomas de España y de las ciudades de Ceuta y Melilla deben asegurar la asistencia sanitaria a todas las personas que puedan tener la enfermedad de coronavirus.

A las personas que presenten síntomas de coronavirus se les hará la ***prueba PCR** u otras pruebas para hacer el diagnóstico y saber si están infectadas o no por el virus.

Los datos de las pruebas deben entregarse a las autoridades sanitarias.

***Prueba PCR.** Es una prueba médica para saber si la persona está contagiada de coronavirus. La prueba se hace metiendo un bastoncillo en la nariz.

Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas de España y de las ciudades de Ceuta y Melilla deben comunicar toda la información sobre los casos y ***brotes** que haya al Ministerio de Sanidad.

Los protocolos aprobados para vigilar la epidemia son para toda España.

Estos protocolos son iguales para todas las comunidades autónomas y para las ciudades de Ceuta y Melilla.

Los protocolos deben asegurar:

- La vigilancia del virus.
- Las fuentes de información.
- La forma y tiempo de la recogida de datos.
- El análisis de la información.

***Brotes.** Es cuando la epidemia de coronavirus vuelve a aparecer afectando a un número de personas en un lugar.

Artículo 25. Comunicación de los datos del laboratorio.

Los laboratorios públicos y privados de España que están autorizados a realizar las pruebas para diagnosticar el coronavirus, deben enviar los resultados todos los días al Ministerio de Sanidad y a las autoridades sanitarias de su comunidad autónoma.



Artículo 26. Información importante para el seguimiento de los contactos.

Las tiendas, comercios, los medios de transporte o cualquier otro lugar como centros o entidades públicas y privadas tienen la obligación de dar los datos necesarios que las autoridades sanitarias les pidan. Estos datos son la información sobre personas contagiadas por coronavirus.

Artículo 27. Protección de datos personales.

El objetivo del uso de los datos personales es seguir y vigilar la epidemia de coronavirus para prevenir y evitar situaciones muy graves.

Los responsables del uso de datos personales son:

- Las comunidades autónomas.
- Las ciudades de Ceuta y Melilla.
- El Ministerio de Sanidad.

Capítulo 6. Medidas para asegurar la atención en los centros médicos.

Artículo 28. Profesionales sanitarios.

Las autoridades sanitarias deben controlar y asegurar que haya profesionales sanitarios para las situaciones de emergencia.

Las autoridades deben asegurar un número suficiente de profesionales para:

- Prevenir y controlar la epidemia.
- Hacer diagnósticos rápidos.
- Atender los casos de personas enfermas por coronavirus.
- Vigilar la epidemia.

Artículo 29. Planes de emergencia para el coronavirus.

Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de emergencia para asegurar la capacidad de pacientes en los centros médicos y hospitales y para coordinar los servicios de Salud Pública.

Por otro lado, los centros médicos y hospitales públicos y privados, deben tener planes internos para gestionar las situaciones de emergencia que pueden aparecer por la epidemia de coronavirus. Estos planes tienen que incluir las medidas para la vuelta a la normalidad.

Artículo 30. Obligación de informar.

Las comunidades autónomas deben enviar al Ministerio de Sanidad la información sobre la capacidad que tienen en sus centros médicos y hospitales para atender a personas enfermas.

También deben informar, si es necesario, sobre la necesidad de contratar a más profesionales o sobre la necesidad de más recursos materiales.

Capítulo 7. Sanciones.

Artículo 31. Sanciones.

Las sanciones son castigos que una autoridad impone a una persona por haber cometido una falta o por no haber cumplido la ley.

Las personas que no cumplan con las medidas de prevención y las obligaciones de este Real Decreto ley serán sancionadas.

Las autoridades de España, de las comunidades autónomas y de las localidades son las encargadas de vigilar y controlar que las medidas se cumplen.

Por ejemplo:

Si una persona no usa la mascarilla es una sanción leve y se le pondrá una multa de hasta 100 euros.



Disposiciones adicionales.

Disposición adicional 1. Controles en los aeropuertos.

Aena es el nombre de la empresa pública que gestiona los aeropuertos de España.

Aena ofrecerá los recursos sanitarios y de apoyo necesarios.

También ofrecerá los profesionales necesarios para asegurar el control sanitario de las personas pasajeras de otros países que llegan a los aeropuertos de España.

Los datos de salud de las personas pasajeras de los vuelos, solo pueden ser usados y tratados por el Ministerio de Sanidad.

Disposición adicional 2. Controles en los puertos.

Las autoridades de los puertos de España ofrecerán los recursos necesarios para asegurar el control sanitario de las personas pasajeras de otros países que llegan a los puertos de España.

Los datos de salud de las personas pasajeras, solo pueden ser usados y tratados por el Ministerio de Sanidad.

Disposición adicional 3. Autorización para dar avales a las acciones pagadas por el Banco Europeo de Inversiones.

La Administración General del estado puede dar avales.

La cantidad máxima de dinero de todos los avales no puede superar los 3 mil millones de euros.

Los avales son para pagar los gastos y pérdidas de dinero por la crisis sanitaria de Coronavirus.

Disposición adicional 4. Se eliminan los plazos de caducidad de los procesos de registro.

A partir del día 10 de junio de 2020 se eliminan los plazos de caducidad de todos los procesos de registro.

Disposición adicional 5. Fuerzas armadas.

La Inspección General de Sanidad de la Defensa

tomará las medidas necesarias

para que se cumplan las normas de este Real Decreto Ley.

Deben informar en todo momento al Ministerio de Sanidad.

Disposición adicional 6. Gestión de las farmacias.

Los servicios de farmacia de los centros de asistencia social, de los psiquiátricos y de las cárceles son los encargados de guardar, controlar y entregar los medicamentos. Esto deben hacerlo hasta que el gobierno informe de que la crisis sanitaria por coronavirus ha acabado.

Las autoridades que gestionan las farmacias en las comunidades autónomas pueden tomar las medidas necesarias para enviar los medicamentos a los centros de asistencia social, psiquiátricos y cárceles. El transporte y entrega de los medicamentos deben hacerse de forma que los medicamentos lleguen en buen estado.

Disposiciones finales.

En este apartado solo se van a nombrar las disposiciones finales.
La única disposición final que se va a explicar es la número 8.

Las disposiciones son:

Disposición final 1. Cambios de la Ley 48/1960 de 21 de julio sobre los vuelos de aviones.

Disposición final 2. Cambios de la Ley 16/2003 de 28 de mayo de unión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Disposición final 3. Cambios en el texto de la Ley de garantías y uso de los medicamentos y productos sanitarios.

Disposición final 4. Cambios en el Real Decreto ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes para solucionar los efectos causados por el coronavirus en la sociedad y en la economía.

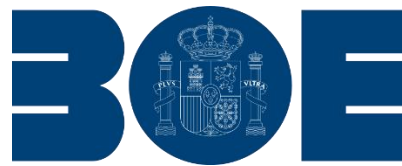
Disposición final 5. Cambios en el Real Decreto ley 11/2020 de 31 de marzo de otras medidas urgentes para solucionar los efectos causados por el coronavirus en la sociedad y en la economía.

Disposición final 6. Título.

Disposición final 7. Normativa.

Disposición final 3. ¿Cuándo empieza a ser válido este Real Decreto?

Este Real Decreto ley empieza a ser válido en el momento en el que se publique en el Boletín Oficial del Estado.



En Madrid.

Día 9 de junio de 2020.

Firmado por el Rey Felipe.

